



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Auto # 1511

Radicación: 76001-40-03-030-2020-00339-00
Tipo de Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA.
Demandante (s): YOLANDA DORADO RENGIFO. C.C. N° 29.399.496.
Demandado (s): COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. "TRANSUR". NIT. 890300503-1, MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ. C.C. N° 1.144.047.283, CARLOS HENRY ROJAS PALTA. C.C. N° 16.784.231 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9 (llamada en garantía)
Tramite a resolver: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA.

Revisado el estado del proceso, como quiera que se ha surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y por la llamada en garantía, evidencia el Despacho que es viable proceder de conformidad a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 372 del Código General del Proceso; esto es, fijando fecha y hora para efectos de llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente proceso.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR COMO FECHA Y HORA para efectos de llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **miércoles veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las 10:00 a.m.**, con la prevención a las partes las consecuencias de la inasistencia establecidas en el numeral 4° de dicho artículo, y la necesidad de comparecencia a la audiencia de las partes. La audiencia se realizará de manera **virtual** a través de las plataformas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. Con antelación a la audiencia por secretaría se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link de ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ



Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0616dea3b5fc489568507de9a360c5d6e5eaa50d01ddaf70d3f1d77d7d1344f7**

Documento generado en 03/04/2025 05:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>